



## **SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL (NÚCLEOS I+D CATALUÑA)**

### **(CONVOCATORIA 2023)**

**OBJETO:** Los Núcleos de I+D son una ayuda a fondo perdida destinada a financiar propuestas de proyecto de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental, con progreso tecnológico de alto riesgo, pre-industrializable y pre-comercial.

Proyectos orientados a la creación y/o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, que puede abarcar tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado, es decir, avance 1 punto en TRL.

Investigación (TRL 3-4) Desarrollo (TRL 5-7)

El proyecto puede ser de una sola empresa individual o un consorcio de mínimo 2 empresas. Con socios que sean desarrolladores tecnológicos TECNIO y/o empresas/entidades internacionales.

**BENEFICIARIAS:** Empresas con ánimo de lucro, con sede en Cataluña, que dispongan de una antigüedad mínima de 2 años (a contar en fecha de solicitud de la ayuda), con capacidades de desarrollar tareas de I+D empresarial.

También podrán ser beneficiarios los desarrolladores de tecnología con acreditación vigente TECNIO y que participen en el proyecto propuesto cooperando con empresa/s.

En todos los casos, se puede contar con la participación de socios internacionales con establecimiento operativo en ciertos territorios y se considerará un proyecto en cooperación, aunque no tendrán ayuda.

No se consideran beneficiarias de esta línea ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en ciertos casos.

No pueden ser beneficiarias:

- Las empresas limitadas por el Reglamento de mínimos (sólo en lo que se refiere a la auditoría)
- Las empresas que entren en la categoría de empresa en crisis
- Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Las que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Las que tengan deudas con ACCIÓ o sus empresas participadas.

**TIPO DE CONVOCATORIA:** Concurrencia competitiva con plazo de presentación.

Estado de la convocatoria: ABIERTA

Termino de presentación: Desde el 12 de abril al 6 de junio de 2023 a las 14h.

**CUANTÍA AYUDA:** Las intensidades máximas de ayuda en forma de subvención por proyecto de I+D son las siguientes:

Tipología de actividad	Empresa pequeña	Empresa mediana	Gran empresa	Desarrollador TECNIO
Actividades de investigación industrial	70%	60%	50%	100%
Actividades desarrollo experimental	45%	35%	25%	100%
Auditorías	100%	100%	100%	100%

Ayuda máxima 250.000 euros por proyecto.

En su caso, de esta ayuda por desarrolladores TECNIO será de máximo 100.000 euros.

#### **ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Los gastos elegibles serán sobre actuaciones contenidas en la memoria técnica de solicitud y que sean necesarias para el desarrollo del proyecto de I+D, y en concreto:

- Gastos de personal técnico contratado en los que estén dedicados a tareas de carácter técnico del proyecto: Investigadores, técnicos y personal auxiliar. Para todo el personal técnico podrá imputarse una dedicación mín. del 10% y máx. del 80% de su jornada laboral.
- En su caso, gastos de personal del desarrollador TECNIO dedicados al proyecto de I+D.
- Gastos de colaboraciones externas/subcontrataciones (para empresas sólo), entre otros: Gastos de investigación o desarrollo tecnológico contractual, contratación externa para tareas de ingeniería o diseño y/o ensayos y pruebas de laboratorio. El conjunto de los gastos de la partida de colaboraciones externas no podrá superar el 50% del total del gasto subvencionable aceptado.
- Otros gastos directamente vinculados con el proyecto y actividades de investigación experimental y desarrollo industrial, como: material fungible u otro material necesario para la construcción de prototipos, realizar ensayos, etc.
- Costes indirectos: se podrá imputar en concepto de gasto indirecto, un 7% de los gastos directos de personal subvencionables.
- Gasto por la realización, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación de la actuación subvencionada (máximo 2 justificaciones por proyecto y empresa y en su caso desarrollador TECNIO). Importe máximo por justificación (1.500 euros). Será el único gasto afecta por mínimos.

No se considera subvencionable el gasto de posibles socios internacionales.

No son subvencionables gastos de adquisición de activos, materiales o inmateriales ni construcción, compra o alquiler de espacios en los que se lleve a cabo el proyecto.

Se tendrán que presentar 3 ofertas mínimo si gasto de bienes o servicio es mayor a 15.000 euros, a la justificación.

**PRESUPUESTO ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE:** El proyecto debe tener un gasto subvencionable mínimo aceptado de 120.000 euros, considerando únicamente los gastos de los participantes que sean beneficiarios de la ayuda.

Respecto al gasto subvencionable aceptado:

- Ninguno de los participantes en el proyecto podrá participar en más de un 70%, en proyectos en cooperación
- El gasto subvencionable aceptado de los acreditados TECNIO no podrá superar el 50%.

- El gasto de los socios internacionales no podrá superar el 70%

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es de un 60% del gasto considerado subvencionable.

**PAGO - ANTICIPO - GARANTÍAS:** La beneficiaria de la ayuda recibirá un anticipo por el importe del 20% y en caso de un desarrollador TECNIO, de un 80% de la ayuda otorgada; en ambos casos, una vez recibida la resolución de otorgamiento, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Las empresas pueden aumentar el anticipo hasta el 80% presentando avales.

Las empresas con gasto subvencionable igual o mayor a 300.000 euros deben ser aptas financieramente. Las no aptas se desestimarán como beneficiarias.

**PERIODO DE EJECUCIÓN:** El período de ejecución de los proyectos de I+D objeto de la actuación será a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y tendrán que finalizar en un máximo de 3 años después de esta fecha.

El proyecto debe empezar con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda.

No existe la posibilidad de solicitar ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación son los siguientes:

<b>Criterios de valoración</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Bloque I. Valor tecnológico: Calidad científica y tecnológica del proyecto</b>	<b>150 puntos</b> (Puntuación mín. 75)
1.1 Objetivos del proyecto	75
1.2 Progreso tecnológico del proyecto	75
<b>Bloque II. Plan de ejecución-gestión del proyecto</b>	<b>100 puntos</b> (Puntuación mín. 50)
2.1 Metodología y plan de trabajo	30
2.2 Plan de contingencia	10
2.3 Capacidad RD solicitante y detalle tareas colaboradores	40
2.4 Adecuación, coherencia y recursos	20
<b>Bloque III. Impacto del proyecto</b>	<b>250 puntos</b> (Puntuación mín. 125)
3.1. Trabajo en cooperación / "open innovation"	75
3.2. Generación de nuevos modelos de negocio a futuro	40
3.3. Impacto ambiental y social del proyecto: ODS	40
3.4. Impacto ambiental y social del proyecto: transición energética	5
3.5. Generación y mantenimiento de puestos de trabajo	40
3.6. Generación de nuevas inversiones derivadas del proyecto	30
3.7. Generación y gestión de la IPR derivada del proyecto	25
3.8. Orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	5

Es importante tener presente, sólo serán elegibles los proyectos que, en el proceso de evaluación, cumplan ambos supuestos:

La puntuación mínima de 250 puntos.

La puntuación mínima que se establece en cada uno de los bloques de los criterios (I, II y III).

**SOLICITUD:** Aplicación on-line. Firma electrónica.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD:**

- Memoria técnica del proyecto según modelo disponible en la web de ACCIÓ. Se recomienda que la extensión de la memoria sea a lo sumo de 40 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10. Esta memoria deberá incluir anexada:
  - o Ficha del resumen ejecutivo del proyecto.
  - o En su caso, carta firmada por las entidades cooperadoras.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto según modelo disponible en la web de ACCIÓ
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años según el modelo disponible en la web de ACCIÓ

**NORMATIVA APLICABLE:**

RESOLUCIÓN EMT/1351/2022, de 5 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental

RESOLUCIÓN EMT/1122/2023, de 31 de marzo, mediante la cual se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones per a núcleos I+D.

Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24.12.2013). Sólo por las ayudas a los gastos de auditoría.

**JDA/SFAI**

**Área de Consultoría en Financiación, Desarrollo e Innovación**

[contacto@jda.es](mailto:contacto@jda.es)